

Serie documental: Q29ZED - Expedientes de contratación

Nº Expediente: 3199/2021

Tipo documental: Informe Técnico

Fecha del documento:

Asunto: Informe de asesoramiento técnico a la mesa de contratación de asistencia permanente a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, relativo a la justificación presentada por licitadores incursos inicialmente en presunción de carácter desproporcionado o anormal, en el ámbito del contrato S40-035/2021- "Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales de la provincia de Alicante"

Destinatario: Contratación

En relación con el asunto de referencia, los técnicos que suscriben emiten el siguiente:

### INFORME

Que atendiendo a la tarea T/2021/14289 remitida por el Departamento de Contratación, relativa al contrato S40-035-21 "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**" y a los efectos de la emisión del informe de técnico que preceptúa el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la justificación presentada por los licitadores cuyas ofertas se declararon inicialmente incursas en la presunción de carácter desproporcionado o anormal, por haber incluido las proposiciones respectivas valores del expresado carácter, lo siguiente:

1. Los licitadores, cuyas ofertas se encuentran incursas en la presunción de carácter desproporcionado o anormal, que aportan documentación justificativa dentro del plazo fijado son los siguientes:
  - POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.L.
2. Analizada la documentación presentada por el licitador POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.L. como justificación de la presunta baja desproporcionada o anormal, se observa:

a) En el apartado 2.a. del documento justificativo que presenta la empresa donde se detallan la relación de medios y costes del personal adscrito al servicio, conforme a lo estipulado en el Convenio Estatal de Jardinería (año 2020), lo siguiente:

- Que las categorías profesionales indicadas no se corresponden con las requeridas para la prestación del servicio, en particular:

Se contempla erróneamente para el oficial jardinero la categoría de jardinero cuando debería de ser de oficial jardinero conforme al apartado 1.1.5. de la Cláusula 9 del PCAP.

Se contempla para el puesto de encargado la categoría profesional de encargado, cuando debería ser la de técnico titulado, atendiendo a lo señalado en el apartado a.2) de la Cláusula 2 del PCAP, que señala que éste estará en posesión del título de Técnico Superior en gestión de recursos naturales y paisajísticos o titulación equivalente.

- Que en las tablas salariales empleadas para el calculo de los costes del personal, el licitador no contempla determinados pluses y/o complementos salariales de obligada aplicación conforme a lo establecido en el Convenio Estatal de Jardinería (año 2020), en particular no se contemplan pluses de antigüedad aplicables a determinadas categorías profesionales, ni los correspondientes a los pluses de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos aplicables al personal que desempeña trabajos relativos a la aplicación de tratamientos fitosanitarios o que impliquen el contacto o manipulación de éstos.

Cabe señalar que los costes de personal suponen un 63,61% sobre el presupuesto global de licitación, sin incluir los costes del encargado ofertado como mejora sin coste adicional (5,19% respecto al presupuesto)

b) En el apartado 2.b. del documento justificativo que presenta la empresa donde se detallan la relación de maquinaria, herramientas y vehículos, se observa:

- Que el licitador presupone que evitará la mayor parte de los gastos derivados del capítulo 4 "*partida alzada a justificar en gastos para adquisición de materiales y medios auxiliares, así como alquiler de maquinaria y equipos de trabajo auxiliares*" por un importe de 101.595 €, s/PEM, debido a que dispone de medios auxiliares, vehículos y maquinaria en propiedad ya amortizada. Dicha afirmación no se considera justificada atendiendo a la previsiones de gastos que se prevén en este tipo de servicios.

3. Que atendiendo a lo señalado anteriormente y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se entiende que **no está justificado el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.L.**, considerándose que la oferta presentada no reúne los requisitos mínimos de garantía para la correcta prestación del servicio.

4. Que, en base a lo expuesto en el apartado anterior, la puntuación de las ofertas en relación a los criterios automáticos establecidos quedaría de la siguiente manera:

EMPRESA	Baja ofertada (%)	Oferta económica resultante (€)	Mejoras Ofertadas (€)	Baja total (%)	Puntuación Oferta económica	Puntuación Oferta Mejoras	Puntuación Total
BRÓCOLI, S.L.	6,01	469.950,00	0,00	6,01	37,14	0,00	<b>37,14</b>
UTE GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L. – HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.	19,74	401.300,00	21.450,13	24,93	50,00	25,00	<b>75,00</b>
POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	29,10	354.500,00	21.450,13	34,29	-	-	-
UTE STV GESTIÓN, S.L. - FORESMA, S.A.	7,77	461.150,00	21.450,13	12,96	39,60	25,00	<b>64,60</b>

5. Que, por último, la valoración total obtenida por los licitadores en función de la puntuación resultante correspondiente a los criterios automáticos y a los criterios de juicio de valor se expone en la siguiente tabla:

Empresa	Criterios automáticos	Criterios juicio de valor	Puntos totales
BRÓCOLI, S.L.	37,14	10,50	<b>47,64</b>
UTE GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L. – HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.	75,00	17,50	<b>92,50</b>
UTE STV GESTIÓN, S.L. - FORESMA, S.A.	64,60	25,00	<b>89,60</b>

Documento firmado electrónicamente

El Ing. Téc. Forestal. Colegiado nº 4175. D. Rubén Rodríguez Simón.

El Jefe de Unidad Técnica de Obras, Proyectos y Gestión forestal. D. Luis Toral González.

CONFORME. El Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos. D. Antonio Poderoso Bernad.